

“V P , José Luis s/ Falsificación documentación automotor”

CCC 70521/2019/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 46 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 3, se suscitó la presente contienda negativa de competencia, en la causa instruida con motivo de la incautación de una camioneta cuyos números de motor y chasis no se correspondían con el dominio que exhibía y que registraba un pedido de secuestro. Asimismo, la cédula de identificación del vehículo presentada ante la policía sería falsa.

El juez nacional afirmó que el encubrimiento agravado y uso de documento falso constituyen un hecho único en los términos del artículo 54 del Código Penal, y declinó su conocimiento a la justicia federal atento el carácter nacional de la documentación adulterada (fs.45/48).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por prematura, al no haberse efectuado un peritaje de la documentación del automotor (fs. 53/55).

Con la insistencia por parte del tribunal de origen, quedó formalmente trabado este conflicto (fs.57/59).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Es preciso señalar que con posterioridad a la formación del incidente, se agregó el informe de la policía científica - división scopometría- del cual surge que la cédula verde secuestrada es falsa.

En tanto existe un vínculo inescindible entre el uso del documento falso y el encubrimiento y ese instrumento reviste carácter nacional (Fallos: 308:2522; 310:1696; 312:1213, entre otros), opino que corresponde a la justicia federal conocer en la presente causa.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.09.2020 13:17:30